Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, junio 3 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL rad. 225-2019 informándole que el término del emplazamiento se encuentra vencido. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y las constancias de publicación, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento. El Juzgado dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 1º primero del art. 501 del C. G. del P., esto es, señalará fecha y hora para la realización de la diligencia de audiencia de inventario y avalúo de los bienes. la que se realizará en forma virtual a través dela plataforma Teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO:CONVOQUESE a los apoderados, para que concurran a la audiencia virtual a tendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

SEGUNDO: FIJAR el día 25 de junio del presente año a las 10:00 a. m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos.

TERCERO:- ADVERTIR a los interesados que deben asistir a la audiencia y traer la relación de los inventarios y avalúos por escrito, asimismo los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal, por ser un acto de la parte libelista.

CUARTO: ENVIESE a los apoderados, el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ